

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte

Rad. 10014003053202400496 00

Cumplidos los requisitos formales contemplados en el Código General del Proceso, con base en lo preceptuado en el artículo 184 ibidem, la Juez Resuelve:

*Convocar al Representante Legal de la Sociedad Constructora RINCON DE HERREROS S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá con NIT 900318919 representada legalmente por Martha Lucia Cely Romero identificada con cedula de ciudadanía No. 52.305.531 o quien haga sus veces para que comparezca en forma Virtual conforme **a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 2213**, el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez treinta de la mañana (10:30 A.M.) absuelva el interrogatorio de parte como prueba extraprocesal sobre incumplimiento de contrato de promesa de compraventa de inmueble que hace parte del PROYECTO TERRAVIVA CONDOMINIO NATURAL, solicitado a través de apoderada judicial por Mariluz Téllez Clavijo mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.319.848 y Edwin Vladimir Carreño mayor de edad y con domicilio en Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.731.744.*

Para la comparecencia virtual

El enlace para la comparecencia virtual se remitirá a los correos electrónicos informados por las partes, el día hábil anterior.

En caso de no contar con los recursos tecnológicos para acceder de manera virtual, deberán comparecer a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

Ordenar surtir la notificación según lo ordenado en el inciso segundo del artículo 183 del CGP, con una antelación mínima de cinco días a la fecha fijada para la audiencia, en la que se indicará claramente y precisará el correo electrónico del juzgado.

Reconocer Personería Jurídica a la Abogada Efigenia Vargas Martínez, como apoderado judicial de la parte convocante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6a128bbc6fc79b7c28b92b1ae7a43d6b5f07d0b5a39909b2e908c107d5a9df**

Documento generado en 06/05/2024 02:50:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>